



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 209 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-*

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 209 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"

del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700082752 del 16/07/2024, la señora **CECILIA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.51.930.827, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MAPORITA**" a favor del predio denominado "PARCELA 27" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-22718, con una extensión superficiaria de **42,3875 ha**, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 18 de junio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de julio de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MAPORITA**", contenidos dentro del expediente 2024230790100101E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "PARCELA 27" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-22718, expedido 18 de junio de 2024.
4. Información Cartográfica en formato *pdf* del predio objeto de solicitud de registro.
5. Zonificación en formato *pdf* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA MAPORITA"

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

La actual solicitud de registro, es elevada por la señora **CECILIA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.51.930.827, que de conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que la solicitante es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "PARCELA 27" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-22718, de ahí que se encuentra legitimada para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 9 DE 2 3 AGO 2024

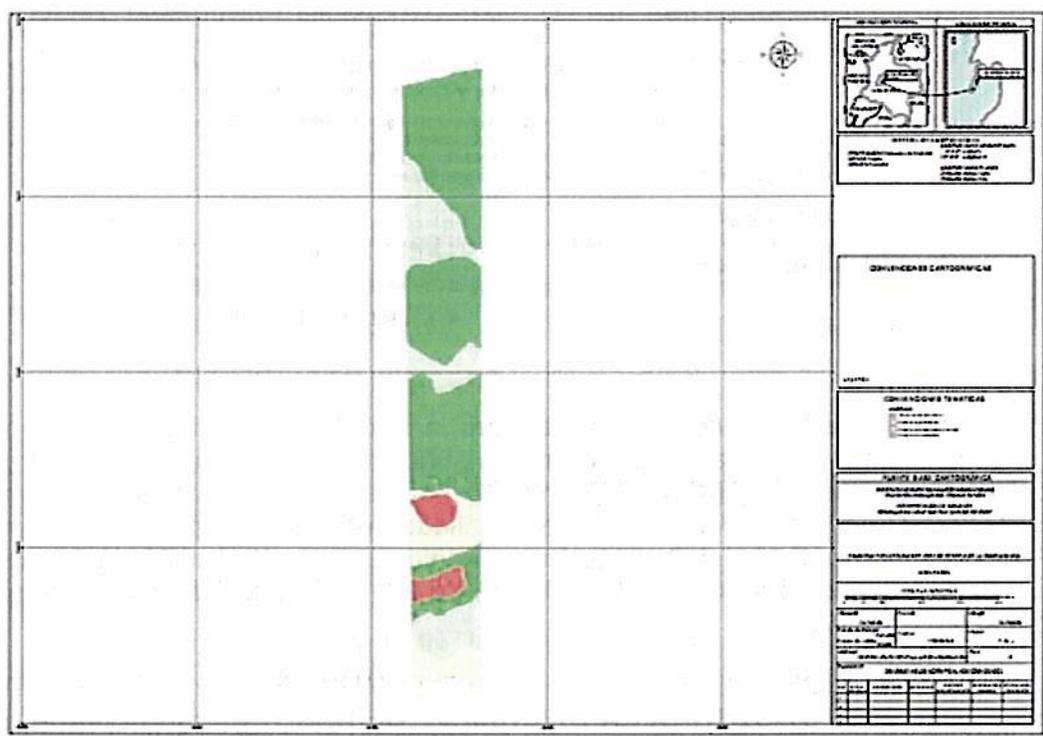
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"**

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato .PDF, (Inf. CATASTRAL). Mediante la georeferenciación y posterior digitalización del shape se obtiene un área total de **36,0719 ha**, tal y como se muestra a continuación:



WPC

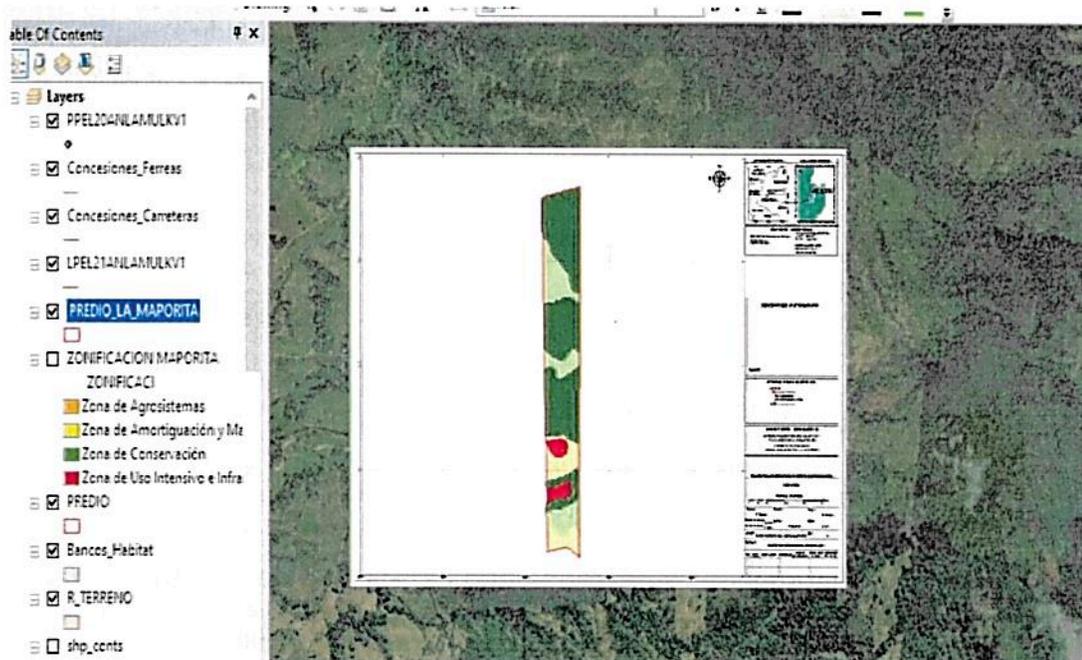


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 209 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"

- La fuente de información corresponde a "INFORMACIÓN CATASTRAL" aportada en formato PDF. La imagen corresponde a la cartografía aportada ya digitalizada y geolocalizada en el software.



FUENTE BASE CARTOGRÁFICA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
PLANCHAS 264IVA,264IVC ESCALA 1:25.000

INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES
Ortoimagen del sensor Spot Res: 1,5 m del 26/12/2021

No se realiza la verificación de la matrícula profesional debido a que la fuente de información es catastral.

- Se procedió a verificar la información cartográfica allegada en el geoportal <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=74.84794590644218,3.956580293672187,74.80966541938169,3.974005025944056,4686&b=igac&u=0&modul e=catastral&npredial=737700001000000010207000000000> , respecto de la cédula catastral No. 737700001000000010207000000000, que se encuentra inmersa en el certificado de tradición y Libertad, la misma da como resultado que, el predio objeto de registro se encuentra localizado en el Municipio de Suárez del departamento de Tolima, tal como se muestra en la siguiente imagen:

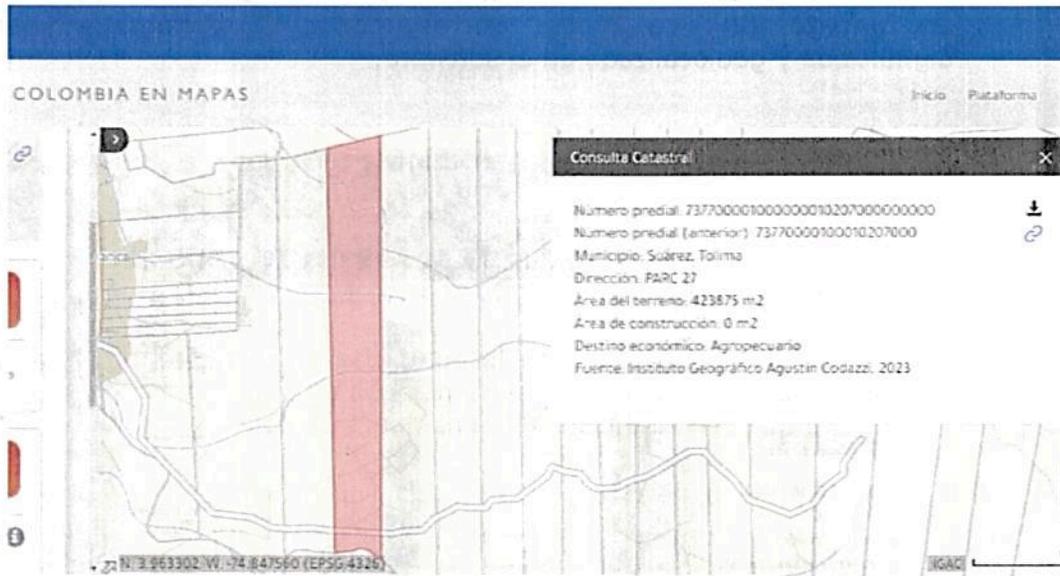
HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 209 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"



Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado, se indicó como área total a registrar **42,3875 ha**, siendo esta igual al área reportada en el certificado de tradición allegado por la solicitante.

Formato de solicitud de Registro:

¿Cuántos predios son objeto del registro? 1								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
La Maporita	Parcela 27	TOLIMA	SUÁREZ	Vereda Agua Blanca	Punto de partida el detalle M-4 situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias de Jose Ortega, Silverio Alcalá y el peticionario Norte con Silverio Alcalá del detalle M-4 al detalle 36 en 106.00 mts con suc Camacho Villoria, del detalle 35 al detalle M-5 en 144 metros. Este con Jose Santos Sanchez del detalle M-5	42 Hectáreas y 3.875 metros cuadrado	42 Hectáreas y 3.875 metros cuadrado	357-22718

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 209 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"

Certificado de tradición No. 357-22718, con un área total de 42,3875 ha

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadora superintendente.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESPINAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240618640796021927 Nro Matricula: 357-22718
Pagina 1 TURNO: 2024-357-1-17849

Impreso el 18 de Junio de 2024 a las 10:14:06 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

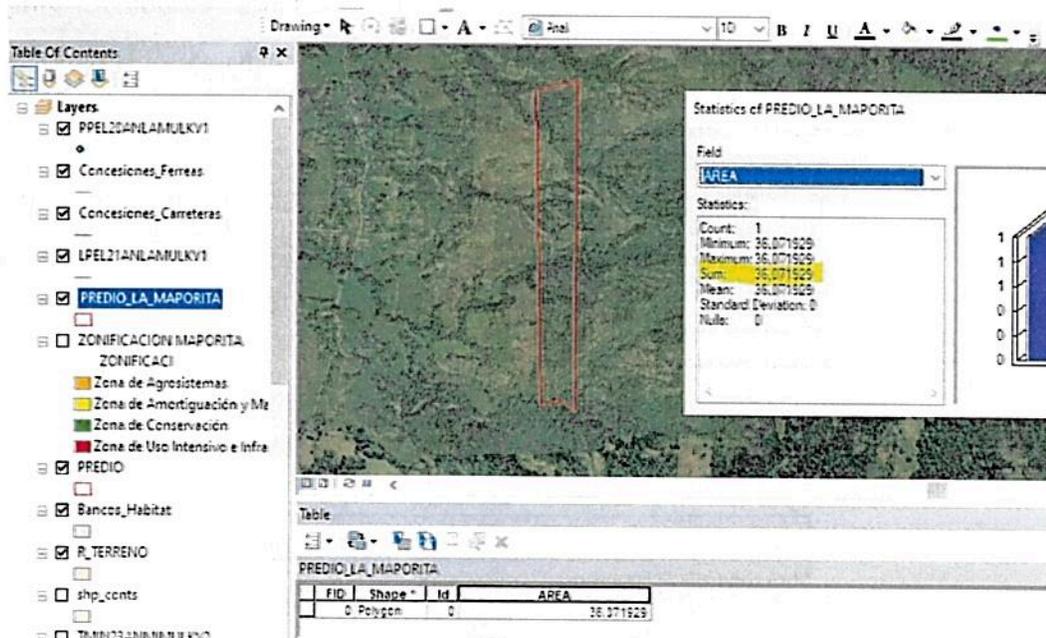
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 357 - ESPINAL DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SUAREZ VEREDA: SUAREZ
FECHA APERTURA: 23-10-1992 RADICACION: 92-2799 CON: RESOLUCION DE: 23-10-1992
CODIGO CATASTRAL: 73770000100000001020700000000000 COD CATASTRAL ANT: 73770000100010207000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CABIDA: 42 HECTAREAS 3.875 OO M2. LINDEROS CONFORME RESOLUCION NO.1096 DEL 24-08-92 INCORA IBAGUE.

SUPERINTENDENCIA

- Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, la cual relaciona un área total de **36 ha 719m²**, lo cual es menor a la información inmersa en el certificado de tradición allegado. Tal y como se muestra a continuación:



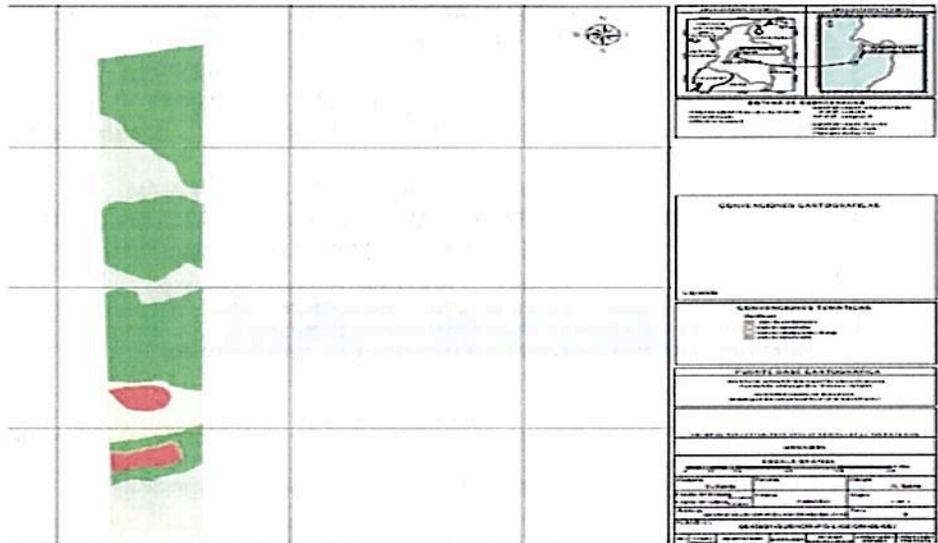


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

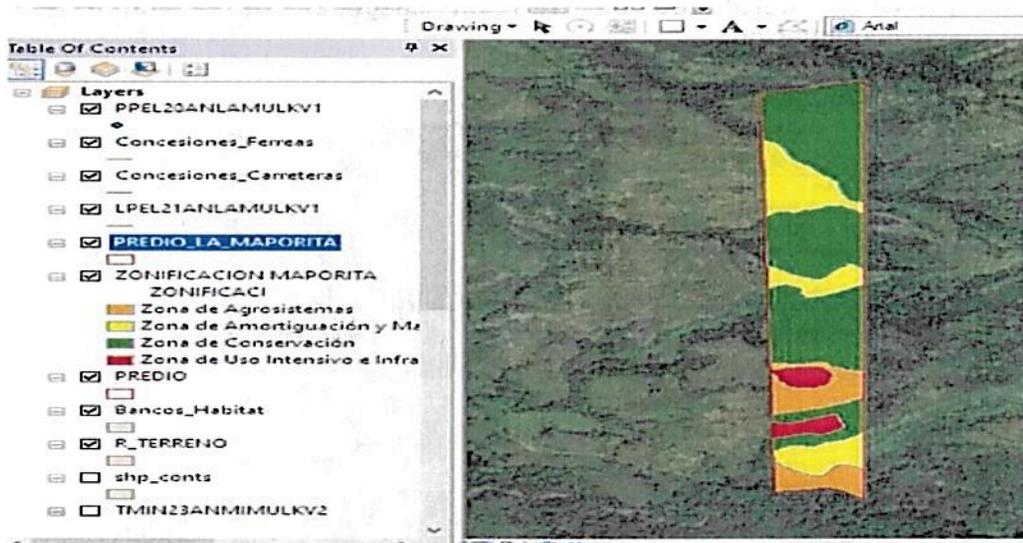
AUTO NÚMERO . 2 0 9 DE 2 3 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"

- Información cartográfica allegada en formato PDF de la zonificación:



- Zonificación digitalizada (SHP)



Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Agrosistemas	4,4547
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,6781
Zona de Conservación	22,0423
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,8968
Área total para registrar	36,0719

v/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 9 DE 2 3 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-,

nc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 209 DE 23 AGO 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"

del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MAPORITA" a favor del predio denominado "PARCELA 27" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-22718, ubicado en el municipio de Suárez, departamento de Tolima, solicitado por la señora **CECILIA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.51.930.827, en calidad de propietaria, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **CECILIA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.51.930.827, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura 1432 del 2020-07-31 Notaría Diecinueve de Bogotá y/o Resolución No.1096 del 24-08-92 Incora Ibagué, con el fin de evaluar los linderos sobre el predio objeto de solicitud de registro.

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Suárez -Tolima** y a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ufv



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 0 9 DE 2 3 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 101-24 "LA MAPORITA"**

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, o de la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **CECILIA PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No.51.930.827, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sanchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando N. Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Ivonne Guerrero 
Asesora - SGM



Faint text in the upper middle section of the page, possibly a date or a short paragraph.

Faint text in the lower middle section of the page, possibly a signature or a name.

Handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.